

Al Despacho la demanda de Disminución de Cuota de Alimentos, promovida por el señor LIBARDO ANSELMO HERRERA RAMIREZ, en contra de VIVIANA STEPHANNY SIERA PEÑA, informando que se radicó bajo el N° 544053110001 2021 00057 00.

Los Patios, 15 de febrero de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, dos de marzo de dos mil veintiuno.

Revisada la documentación a través de la cual el señor LIBARDO ANSELMO HERRERA RAMIREZ promueve demanda de Disminución de Alimentos en contra de la señora VIVIANA STEPHANNY SIERA PEÑA, observa el Despacho que debe inadmitirse por las siguientes razones:

.- Se incumple con la exigencia de precisión y claridad prevista en el numeral 4 artículo 82 del Código General del Proceso.

La primera pretensión es confusa, toda vez que pide decretar disminución y continuar pagando la cuota que se concilió judicialmente, por lo que debe el actor ser concreto en su redacción.

En la segunda solicita levantar el embargo que pesa sobre un negocio comercial, petición que debe hacer dentro del proceso en que se decretó dicha medida cautelar.

.- El registro civil aportado como anexo (visto a folio 7) es completamente ilegible.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Estatuto antes citado, en concordancia con el mencionado Decreto 806, se declara inadmisibles las demandas, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarlas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez